

Informe sobre el Régimen Simplificado de Tributación (RST) 2025

Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios



IMPUESTOS
INTERNOS

Índice

1. Siglas, acrónimos y palabras claves.....	3
2. Resumen Ejecutivo.....	4
3. Introducción.....	5
3.1 RST basado en ingresos.....	7
3.1.1 Determinación del impuesto en la modalidad de ingresos	8
3.2 RST basado en compras	9
3.2.1 Determinación del pago del impuesto en la modalidad de compras	9
3.3 Fechas límites de declaración y pago del impuesto.....	9
4. Cantidad de contribuyentes acogidos al RST	10
4.1 Cantidad de contribuyentes según tipo de persona y modalidad	12
4.2 Clasificación de contribuyentes por actividad económica.....	14
4.3 Distribución territorial del RST.....	16
5. Recaudo del RST.....	18
5.1 Recaudo por tipo de persona.....	20
5.2 Recaudo por actividad económica	22
5.3 Recaudo por provincia	23
6. Asalariados	25
7. Empleadores	26
8. Sueldos pagados	27
9. Mipymes y RST	29
9.1 Distribución de contribuyentes según clasificación mipymes	31
9.2 Recaudo del RST según clasificación mipymes	34
10. Conclusión	38

1. Siglas, acrónimos y palabras claves

ISR: Impuesto Sobre la Renta

ITBIS: Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios

Margen Bruto de Comercialización: se define como la diferencia entre el precio que paga el consumidor y el que efectivamente recibe el productor, y se utiliza para determinar el Ingreso Bruto aplicándolo sobre las compras realizadas. Los porcentajes utilizados para la determinación se obtienen del Anexo D, de la Norma General No. 07-14, según la actividad económica del contribuyente.

Mipymes: Acrónimo de micro, pequeñas y medianas empresas.

PST: Procedimiento Simplificado de Tributación

RST: Régimen Simplificado de Tributación

Tasa Efectiva de Tributación (TET): resultado obtenido de la relación entre el Impuesto Sobre la Renta liquidado y los ingresos brutos obtenidos. Representa el valor de los impuestos que efectivamente son pagados a partir de un ingreso.

2. Resumen Ejecutivo

El Régimen Simplificado de Tributación (RST) es un régimen simplificado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya sean estas personas jurídicas o físicas, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 265-19 con relación a su actividad económica, su nivel de ingresos y sus volúmenes de compras. Este régimen servirá para la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), basado en sus ingresos brutos o en sus compras.

Para el año 2025 se registró un total de 33,107 contribuyentes acogidos al RST. Un total de 30,428 contribuyentes se encuentran registrado bajo la modalidad de ingresos (RS1, RS2 y RS4), representando el 91.9% del total de acogidos al RST. Los 2,679 contribuyentes restantes se encuentran acogidos bajo la modalidad de compras (RS3), lo que representa el 8.1% del total. Si se observa la distribución de contribuyentes según tipo de persona, al año 2025 la mayor proporción de contribuyentes acogidos al RST eran personas físicas, representando el 81.3% del total de acogidos. Mientras, las personas jurídicas representaron el 18.7% del total de acogidos al RST.

Evaluando la distribución de los contribuyentes según actividad económica durante el año 2025, el 95.0% estaba registrado bajo la actividad de *servicios*, seguido por los de *industrias* con una participación de 2.8% y, por último, los contribuyentes registrados bajo la actividad de *agropecuaria*, con una participación de 2.1%. Al categorizar a los contribuyentes según provincia, el 36.2% se encuentra en el Distrito Nacional, el 19.4% en Santo Domingo, el 11.7% en Santiago de los Caballeros y el 32.7% restante en las demás provincias.

En el año 2025, los contribuyentes acogidos al RST aportaron un recaudo efectivo de RD\$1,854.2 millones. Si se observa el recaudo para el periodo de estudio, 2009-2025, el recaudo presenta un crecimiento interanual promedio de 26.7% (ver Cuadro 6). La modalidad que más peso tiene sobre el total de recaudaciones es la basada en ingresos, aportando un 80.9% del total recaudado por RST en el año 2025, mientras que la modalidad basada en compras aporta el 19.1%.

La cantidad de asalariados reportados por los contribuyentes acogidos al RST fue de 19,043 asalariados para el año 2025. La cantidad de asalariados del RST ha mostrado un crecimiento promedio de 15.3% en

el periodo 2009-2025. Considerando la cantidad de empleadores del RST, al año 2025 había un total de 5,444 contribuyentes en calidad de empleadores, esto representa el 16.4% del total de acogidos al RST. Si se analizan los sueldos pagados, se observa que en el año 2025 se reportó un total de RD\$3,265.2 millones por sueldos pagados por los contribuyentes del RST.

Por último, es posible desagregar a los contribuyentes acogidos al RST por su clasificación mipymes. Para poder ser considerado en la clasificación, el contribuyente debe haber presentado alguna de las declaraciones mencionadas en la Sección 9; si no se cuenta con información de ingresos o empleados, el contribuyente no puede ser clasificado.

Al año 2025 había un total de 284,438 empresas clasificadas como micro, pequeñas y medianas empresas. De este total, solo 29,564 contribuyentes se encuentran acogidos al RST. Esto representa el 10.4% de todas las mipymes. El 97.3% de los contribuyentes acogidos al RST se encuentra clasificado como microempresa, mientras que el 2.7% está clasificado como pequeña. El recaudo general generado por los contribuyentes del RST clasificados como mipymes ascendió a RD\$1,776.0 millones en el año 2025.

3. Introducción

Con el propósito de fomentar la formalización empresarial y de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, la Dirección General de Impuestos Internos (en lo adelante DGII) dispone de un Régimen Simplificado de Tributación (RST). Este régimen está vigente desde el año 2008 y era conocido como Procedimiento Simplificado de Tributación (PST), instaurado mediante el Reglamento 758-08. En el año 2019 el régimen fue relanzado mediante el Decreto 265-19, en un esfuerzo conjunto con el Ministerio de Industria y Comercio, a través del Viceministerio de Fomento de las Pymes.

El Decreto 265-19 tiene por objeto derogar el Reglamento 758-08 y establecer un régimen simplificado para la determinación de las obligaciones del Impuesto sobre la renta (ISR) y el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de las personas físicas y jurídicas. A su vez, busca incentivar el crecimiento y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas y profesionales liberales y, sobre todo, facilitar el cumplimiento tributario de estos sectores.

Los aspectos más importantes que destacar sobre este relanzamiento es que el RST ahora tiene un mayor alcance, al incluir al sector agropecuario y a las personas jurídicas que brinden servicios, entre otros. También, se otorgan mayores facilidades tributarias como declaraciones simplificadas por Oficina Virtual para todas las modalidades y flexibilización en la declaración del ITBIS según aplique. Impuestos Internos ha fortalecido los controles en el ingreso y permanencia de los contribuyentes al RST, así como ha mejorado la atención especializada a los contribuyentes acogidos a este régimen.

Adicionalmente, el 27 de enero del 2022 se publicó la Norma 04-22, la cual tiene por objeto establecer el procedimiento de incorporación, permanencia y exclusión del RST, así como regular los aspectos de validación de propuestas, tratamientos aplicables para la exención contributiva y para retenciones no realizadas, tanto en la modalidad de compras como en la de ingresos.

Es decir, el objetivo de la referida Norma es corregir la distorsión que permitía a contribuyentes en el RST recibir una doble exención, afectando el principio de equidad que debe prevalecer en la administración tributaria. También, esta Norma busca realizar un ajuste positivo por concepto de retenciones cuando un contribuyente acogido al RST devengue ingresos por salarios de distintos empleadores en el periodo fiscal a declarar en el RST y las retenciones no se hayan realizado correctamente. Para más detalle sobre estas disposiciones se pueden consultar los artículos 14 y 15 de la Norma¹.

En un principio, las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de la referida Norma entrarían en vigor a partir de su publicación. Sin embargo, estos artículos no han sido aplicados para ninguno de los ejercicios fiscales posteriores a la publicación de la Norma. Esto se informa anualmente mediante la publicación de un aviso informativo. El correspondiente para este año puede ser consultado en la página institucional².

Entre las principales ventajas que ofrece el RST se encuentran:

1. Los contribuyentes no tienen la obligación de enviar sus compras y ventas mensuales a través de los Formatos de Envío de Datos (606, 607, 608, entre otros).
2. No tienen que pagar anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

¹ Norma General 04-2022: [04-22.pdf \(dgii.gov.do\)](https://dgii.gov.do/04-22.pdf)

² Aviso informativo sobre Norma 04-22: [03-25.pdf \(dgii.gov.do\)](https://dgii.gov.do/03-25.pdf)

3. No tienen que pagar el Impuesto a los Activos, siempre que los mismos estén relacionados con su actividad económica.
4. Disponen de acuerdo de pago automático para el pago de sus impuestos.
5. Formularios de declaración anual simplificados para ITBIS e ISR.

Por otro lado, las principales obligaciones que debe cumplir el contribuyente acogido al RST son:

1. Emitir facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF), conforme al Decreto Núm. 254-06 y las normas emitidas por Impuestos Internos.
2. Requerir facturas con valor fiscal a sus proveedores, las mismas serán para fines informativos por lo que no podrán ser utilizadas para fines de deducción o adelanto de costos y gastos.
3. Mantener a disposición de Impuestos Internos la información que lo acredita como perteneciente al RST.
4. Mantener los documentos que justifiquen el cálculo de los impuestos debidos y el cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias

Es importante mencionar que los contribuyentes acogidos al RST mantienen la obligación del cumplimiento de los demás deberes formales que les corresponden, establecidos en el Código Tributario de la República Dominicana.

El RST dispone de dos modalidades a las cuales los contribuyentes pueden acogerse según aplique: RST basado en ingresos y RST basado en compras. A su vez, según el tipo de persona (física o jurídica), se disponen de distintos formularios de declaración jurada según la modalidad. Los contribuyentes que deseen inscribirse en el RST pueden hacer la solicitud, a más tardar, 60 días antes del último día laborable de febrero.

3.1 RST basado en ingresos

Podrán acogerse a esta modalidad personas físicas o jurídicas prestadores de servicios, contribuyentes pertenecientes al sector agropecuario y las personas jurídicas productores de bienes, siempre que sus ingresos brutos anuales no superen los once millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos

cincuenta con diez centavos (RD\$11,498,750.10) según el año del ejercicio fiscal. Este monto será ajustado anualmente por inflación³.

El RST basado en ingresos comprende tres tipos de formularios para declaraciones juradas:

- Formulario RS1: Declaración Jurada del ISR para Personas Físicas acogidas al RST basado en ingresos.
- Formulario RS2: Declaración Jurada del ISR para Personas Jurídicas acogidas al RST basado en ingresos.
- Formulario RS4: Declaración Jurada del ISR para Sector Agropecuario acogidos al RST basado en ingresos.

3.1.1 Determinación del impuesto en la modalidad de ingresos

La determinación del pago del impuesto se realiza de la siguiente manera:

- RST por ingresos para personas físicas⁴: El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se calculará al aplicar la tasa correspondiente a la Renta Neta Imponible, que resulte de reducir los ingresos gravados un cuarenta por ciento (40%), menos la exención contributiva anual. Los ingresos gravados incluyen las rentas derivadas de las actividades económicas o profesionales del contribuyente.
- RST por ingresos para personas jurídicas: La cantidad a pagar se determinará mediante la aplicación de una tasa de siete por ciento (7%) sobre los ingresos brutos declarados anualmente. Esta tasa determina tanto las obligaciones de ISR como del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- RST por ingresos para el sector agropecuario: El impuesto a pagar por las personas físicas o jurídicas que pertenezca al sector agropecuario se determinará mediante la aplicación de la Tasa Efectiva de Tributación (TET), promedio anual que aplique al sector. Dicha tasa será aplicada a los ingresos brutos anuales declarados.

³ Los montos que aplican para el año fiscal 2025 fueron ajustados mediante la Resolución 2025-00001: <https://dgii.gov.do/legislacion/resoluciones/Documents/RES-DDG-AR1-2025-00001.pdf>

⁴ Para la determinación de la renta sujeta a impuesto, no se incluyen las rentas provenientes de salarios ni las sujetas a retención del 100% del ISR, que constituyan pago único y definitivo (por ejemplo: intereses financieros). Sin embargo, estos ingresos serán considerados a los fines de aplicar al régimen o mantenerse en el mismo, y deben ser declarados en el formulario dispuesto para el RST.

3.2 RST basado en compras

Podrán acogerse a esta modalidad las personas físicas y jurídicas residentes en el país que se dediquen a la comercialización de bienes y cuyas compras e importaciones totales no superen los cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos dieciséis y cincuenta y cuatro centavos (RD\$52,867,816.54) para cada ejercicio fiscal. Este monto será ajustado anualmente por inflación⁵.

El RST basado en compras solo comprende un formulario de declaración jurada:

- Formulario RS3: Declaración Jurada del ISR para Persona Física o Jurídica acogidas al RST basado en compras.

3.2.1 Determinación del pago del impuesto en la modalidad de compras

La cantidad a pagar se determinará mediante la aplicación a las compras del porcentaje de margen bruto de comercialización sectorial, según lo establecido en la Norma General 07-14. El margen de comercialización determinado corresponderá al ingreso neto, sobre el cual se aplicará la tasa general del Impuesto sobre la Renta de persona física o jurídica, según aplique. Para determinar el ITBIS a pagar se aplicará la tasa general de este impuesto al margen bruto de comercialización estimado en la determinación del ISR⁶.

3.3 Fechas límites de declaración y pago del impuesto

La declaración anual deberá ser presentada o aceptada por el contribuyente acogido al RST, en ambas modalidades, a más tardar el último día laborable del mes de febrero del año subsiguiente al del ejercicio fiscal declarado. El pago de los impuestos se realizará en cuotas, según la modalidad a la que se acogió el contribuyente:

⁵ Los montos que aplican para el año fiscal 2025 fueron ajustados mediante la Resolución 2025-00001: <https://dgii.gov.do/legislacion/resoluciones/Documents/RES-DDG-AR1-2025-00001.pdf>

⁶ Para el caso de farmacias acogidas a este régimen, el ITBIS a pagar se liquidará en base al 25% del margen bruto de comercialización estimado. Para el caso de los comerciantes que venden fundamentalmente alimentos, el ITBIS corresponderá al 60% del margen bruto de comercialización estimado.

a) Contribuyentes personas físicas y del sector agropecuario acogidos al RST de ingresos podrán realizar el pago en 2 cuotas:

- Primera cuota: a más tardar en la fecha límite de su presentación de declaración jurada.
- Segunda cuota: último día laborable del mes de agosto del mismo año.

b) Contribuyentes acogidos al RST por compras y las personas jurídicas acogidas al RST por ingresos podrán realizar el pago del impuesto determinado como se detalla a continuación:

- Primera cuota: a más tardar el último día laborable de marzo.
- Segunda cuota: a más tardar el último día laborable de junio.
- Tercera cuota: a más tardar el último día laborable de septiembre.
- Cuarta cuota: a más tardar el último día laborable de diciembre.

4. Cantidad de contribuyentes acogidos al RST

En el Cuadro 1 se muestra la cantidad de contribuyentes acogidos al RST según modalidad, para el periodo 2009-2025. Al año 2025 la cantidad de acogidos al RST fue de 33,107 contribuyentes. La mayor cantidad de contribuyentes acogidos está bajo la modalidad de ingresos (RS1, RS2 y RS4), para un total de 30,428 contribuyentes, representando el 91.9% del total de acogidos al RST. En cambio, los contribuyentes acogidos bajo la modalidad de compras (RS3) totalizan 2,679 lo que representa el 8.1% del total (ver Gráfica 1).

Cuadro 1
Cantidad de contribuyentes según modalidad
Años 2009-2025; en unidades

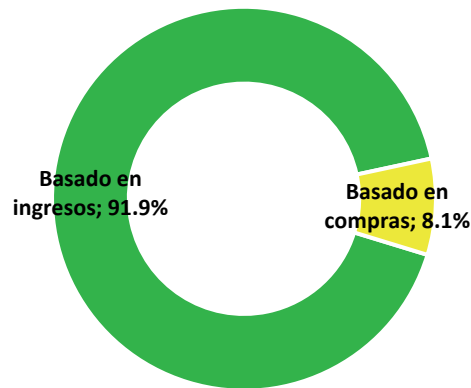
Año	PSI	RS1	RS2	RS3 / PSC	RS4	Total RST	Variación absoluta	Variación interanual
2009	1,881	-	-	545	-	2,426	-	-
2010	2,693	-	-	597	-	3,290	864	35.6%
2011	3,584	-	-	668	-	4,252	962	29.2%
2012	4,948	-	-	754	-	5,702	1,450	34.1%
2013	6,114	-	-	1,081	-	7,195	1,493	26.2%
2014	7,112	-	-	1,410	-	8,522	1,327	18.4%
2015	8,044	-	-	1,763	-	9,807	1,285	15.1%
2016	8,554	-	-	1,987	-	10,541	734	7.5%
2017	9,316	-	-	2,482	-	11,798	1,257	11.9%
2018	10,967	-	-	2,674	-	13,641	1,843	15.6%
2019	-	11,266	626	1,878	56	13,826	185	1.4%
2020	-	13,247	1,079	2,130	150	16,606	2,780	20.1%
2021	-	16,244	1,637	2,357	237	20,475	3,869	23.3%
2022	-	18,585	2,182	2,465	303	23,535	3,060	14.9%
2023	-	21,134	2,936	2,630	346	27,046	3,511	14.9%
2024	-	22,855	3,959	2,665	555	30,034	2,988	11.0%
2025	-	24,419	5,377	2,679	632	33,107	3,073	10.2%

Notas: 1/ PSI y PSC hacen referencia al Procedimiento Simplificado de Tributación basado en Ingresos (PSI) o en Compras (PSC).

2/ RS1, RS2, RS3 y RS4 entraron en vigor a partir del 2019.

3/ Se considera como contribuyente a cualquiera con una obligación activa para el período analizado, aún si no ha presentado declaraciones en este período.

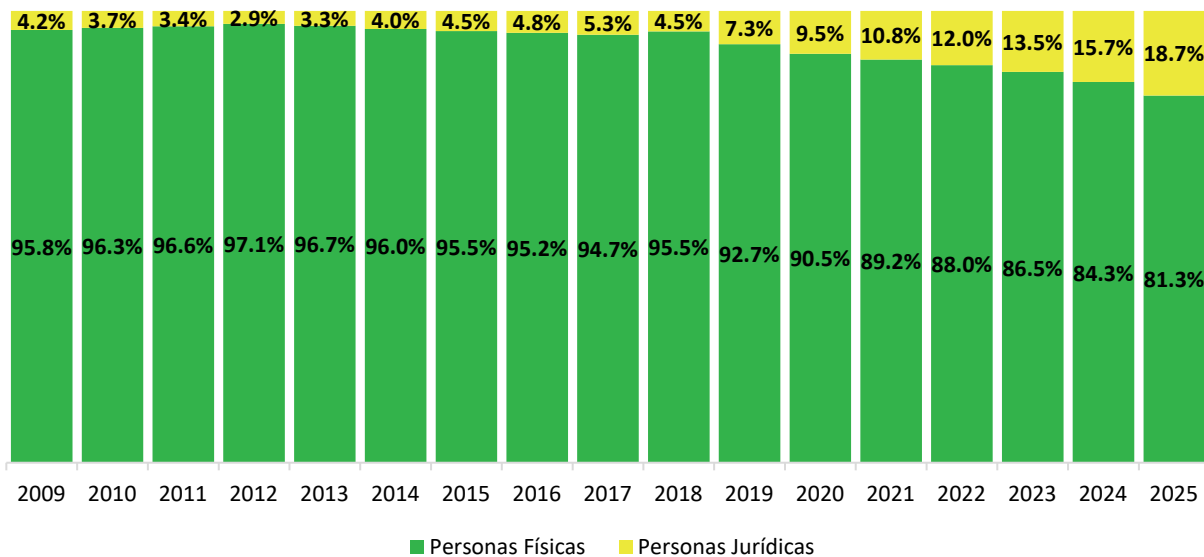
Gráfica 1
Distribución de contribuyentes según modalidad
Al año 2025; en porcentaje



4.1 Cantidad de contribuyentes según tipo de persona y modalidad

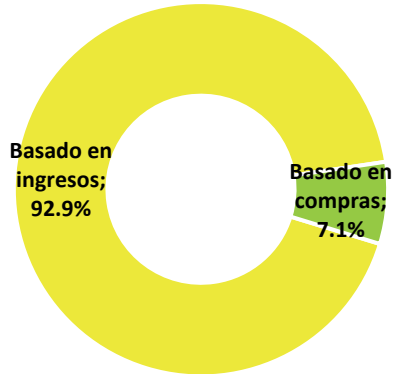
Si se observa la distribución de contribuyentes según tipo de persona, al año 2025 la mayor proporción de contribuyentes acogidos al RST eran personas físicas, para un total de 26,904 contribuyentes, representando el 81.3% del total de acogidos. A su vez, al año 2025 había un total de 6,203 personas jurídicas, representando el 18.7% del total de acogidos al RST. Si se observa la distribución de contribuyentes según tipo de persona para todo el periodo de estudio, los contribuyentes personas jurídicas han estado ganando participación en el registro del RST, pasando de representar el 4.2% en el año 2009 a representar el 18.7% del total de contribuyentes en el 2025 (ver Gráfica 2).

Gráfica 2
Distribución de contribuyentes según tipo de persona
Años 2009- 2025; en porcentaje

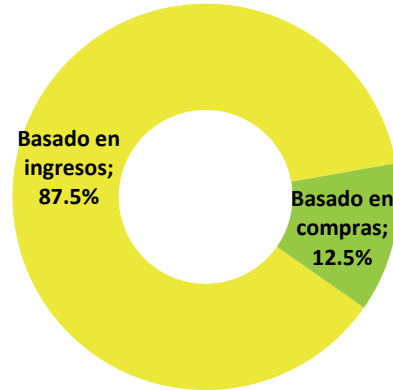


Al considerar la distribución de los contribuyentes según tipo de persona y modalidad, el 92.9% de los contribuyentes personas físicas están acogidos bajo la modalidad de ingresos y el restante 7.1% se encuentra acogido a la modalidad de compras. Mientras, los contribuyentes personas jurídicas se encuentran más segmentados, estando el 87.5% acogidos bajo la modalidad de ingresos y el 12.5% bajo la modalidad de compras (ver Gráficas 3 y 4). En los cuadros 2 y 3 se presenta la cantidad de contribuyentes según tipo de persona y modalidad para el periodo 2009-2025.

Gráfica 3
Distribución de personas físicas según modalidad
Al año 2025; en porcentaje



Gráfica 4
Distribución de personas jurídicas según modalidad
Al año 2025; en porcentaje



Cuadro 2
Cantidad de contribuyentes personas físicas acogidos al RST
Años 2009-2025; en unidades

Año	PSI	RS1	RS2	RS3 / PSC	RS4	Total	Variación interanual
2009	1,878	-	-	446	-	2,324	-
2010	2,682	-	-	485	-	3,167	36.3%
2011	3,572	-	-	536	-	4,108	29.7%
2012	4,929	-	-	609	-	5,538	34.8%
2013	6,095	-	-	863	-	6,958	25.6%
2014	7,092	-	-	1,090	-	8,182	17.6%
2015	8,017	-	-	1,351	-	9,368	14.5%
2016	8,526	-	-	1,505	-	10,031	7.1%
2017	9,288	-	-	1,886	-	11,174	11.4%
2018	10,937	-	-	2,084	-	13,021	16.5%
2019	-	11,266	-	1,496	48	12,810	-1.6%
2020	-	13,247	-	1,649	134	15,030	17.3%
2021	-	16,244	-	1,812	214	18,270	21.6%
2022	-	18,585	-	1,858	265	20,708	13.3%
2023	-	21,134	-	1,959	304	23,397	13.0%
2024	-	22,855	-	1,947	511	25,313	8.2%
2025	-	24,419	-	1,903	582	26,904	6.3%

Notas:

1/ RS1, RS2, RS3 y RS4 entraron en vigor a partir del 2019.

2/ Se considera como contribuyente a cualquiera con una obligación activa para el período analizado, aún si no ha presentado declaraciones en este período.

Cuadro 3
Cantidad de contribuyentes personas jurídicas acogidos al RST
Años 2009-2025; en unidades

Año	PSI	RS1	RS2	RS3 / PSC	RS4	Total	Variación interanual
2009	3	-	-	99	-	102	-
2010	11	-	-	112	-	123	20.6%
2011	12	-	-	132	-	144	17.1%
2012	19	-	-	145	-	164	13.9%
2013	19	-	-	218	-	237	44.5%
2014	20	-	-	320	-	340	43.5%
2015	27	-	-	412	-	439	29.1%
2016	28	-	-	482	-	510	16.2%
2017	28	-	-	596	-	624	22.4%
2018	30	-	-	590	-	620	-0.6%
2019	-	-	626	382	8	1,016	63.9%
2020	-	-	1,079	481	16	1,576	55.1%
2021	-	-	1,637	545	23	2,205	39.9%
2022	-	-	2,182	607	38	2,827	28.2%
2023	-	-	2,936	671	42	3,649	29.1%
2024	-	-	3,959	718	44	4,721	29.4%
2025	-	-	5,377	776	50	6,203	31.4%

Notas:

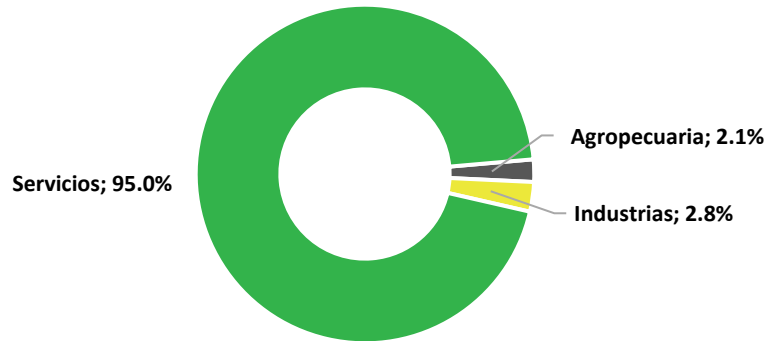
1/ RS1, RS2, RS3 y RS4 entraron en vigor a partir del 2019.

2/ Se considera como contribuyente a cualquiera con una obligación activa para el período analizado, aún si no ha presentado declaraciones en este período.

4.2 Clasificación de contribuyentes por actividad económica

Evaluando la composición de los contribuyentes según actividad económica, el 95.0% está registrado bajo la actividad de *servicios*, seguido por los de *industrias* con una participación de 2.8% y, por último, los contribuyentes registrados bajo la actividad de *agropecuaria*, con una participación de 2.1% (ver Gráfica 5). En el Cuadro 4 se presenta la cantidad de contribuyentes según modalidad y actividad económica para el año 2025.

Gráfica 5
Distribución de contribuyentes según actividad económica
Al año 2025; en porcentaje



Cuadro 4
Cantidad de contribuyentes según actividad económica y modalidad
Al año 2025; en unidades

Actividad económica	RS1	RS2	RS3	RS4	Total RST
Agropecuaria	37	44	2	627	710
Cultivo de Cereales	-	-	-	244	244
Cultivos Tradicionales	2	-	1	271	274
Ganadería, Silvicultura y Pesca	-	1	1	112	114
Servicios Agropecuarios	35	43	-	-	78
Industrias	419	514	-	-	933
Construcción	283	143	-	-	426
Explotación de Minas y Canteras	1	-	-	-	1
Manufactura	135	371	-	-	506
Servicios	23,963	4,819	2,677	5	31,464
Administración Pública	14	2	-	-	16
Alquiler de Viviendas	1,152	481	4	-	1,637
Comercio	356	225	2,452	-	3,033
Comunicaciones	280	150	-	-	430
Electricidad, Gas y Agua	27	36	-	-	63
Hoteles, Bares y Restaurantes	5	341	201	-	547
Intermediación Financiera, Seguros y Otras	188	45	1	-	234
Otros Servicios	9,381	2,611	18	5	12,015
Servicios de Enseñanza	661	197	-	-	858
Servicios de Salud	11,259	472	-	-	11,731
Transporte y Almacenamiento	640	259	1	-	900
Total	24,419	5,377	2,679	632	33,107

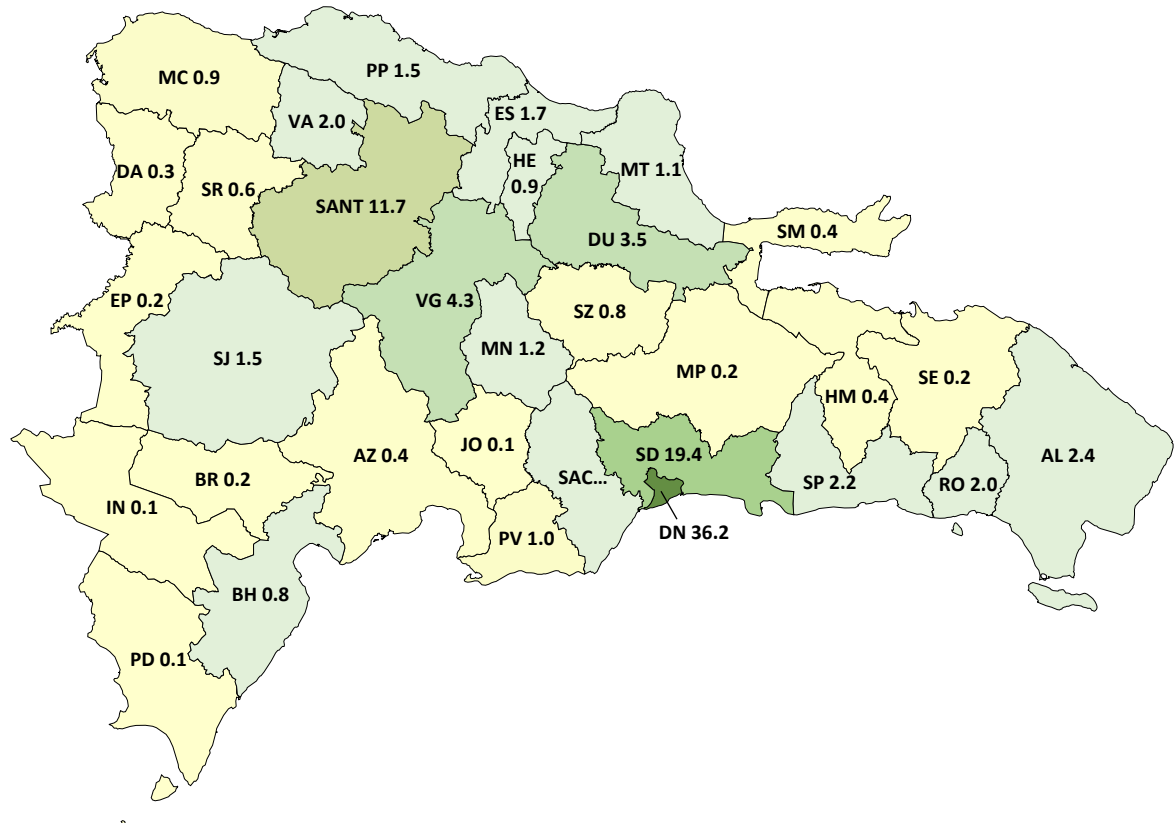
Nota:

1/ Se considera como contribuyente a cualquiera con una obligación activa para el período analizado, aún si no ha presentado declaraciones en este período.

4.3 Distribución territorial del RST

Al categorizar por provincia a los contribuyentes del RST, el 36.2% se encuentra en el Distrito Nacional, el 19.4% en Santo Domingo, el 11.7% en Santiago de los Caballeros y el 32.7% restante en las demás provincias (ver Mapa 1). En el Cuadro 5 se presenta la cantidad de contribuyentes según provincia y modalidad para el año 2025.

Mapa 1
Distribución territorial del RST
Al año 2025; en porcentaje



Leyenda:

Azua: AZ	Españillat: ES	Monseñor Nouel: MN	San José de Ocoa: JO
Bahoruco: BR	Hato Mayor: HM	Monte Cristi: MC	San Juan de la Maguana: SJ
Barahona: BH	Hermanas Mirabal: HE	Monte Plata: MP	San Pedro de Macorís: SP
Dajabón: DA	Independencia: IN	Pedernales: PD	Sánchez Ramírez: SZ
Distrito Nacional: DN	La Altagracia: AL	Peravia: PV	Santiago de los Caballeros: SANT
Duarte: DU	La Romana: RO:	Puerto Plata: PP	Santiago Rodríguez: SR
El Seibo: SE	La Vega: VG	Samaná: SM	Santo Domingo de Guzmán: SD
Elías Piña: EP	María Trinidad Sánchez: MT	San Cristóbal: SAC	Valverde: VA

Cuadro 5
Cantidad de contribuyentes según provincia y modalidad
Al año 2025; en unidades

Provincia	RS1	RS2	RS3 / PSC	RS4	Total	Participación
Azua	120	9	15	3	147	0.4%
Bahoruco	27	6	19	-	52	0.2%
Barahona	190	26	59	2	277	0.8%
Dajabón	41	4	35	17	97	0.3%
Distrito Nacional	8,928	2,630	388	39	11,985	36.2%
Duarte	852	44	192	76	1,164	3.5%
El Seibo	27	3	25	4	59	0.2%
Elías Piña	34	5	13	-	52	0.2%
Españat	415	56	99	17	587	1.8%
Hato Mayor	87	9	36	6	138	0.4%
Hermanas Mirabal	217	8	69	4	298	0.9%
Independencia	7	-	12	-	19	0.1%
La Altagracia	492	228	59	6	785	2.4%
La Romana	473	88	85	13	659	2.0%
La Vega	1,041	120	165	85	1,411	4.3%
María Trinidad Sánchez	186	18	98	73	375	1.1%
Monseñor Nouel	297	51	49	13	410	1.2%
Monte Plata	85	7	49	163	304	0.9%
Monte Cristi	37	8	22	3	70	0.2%
Pedernales	7	3	9	-	19	0.1%
Peravia	249	23	48	3	323	1.0%
Puerto Plata	389	62	55	5	511	1.5%
Samaná	73	26	25	1	125	0.4%
San Cristóbal	418	103	39	1	561	1.7%
San José de Ocoa	31	3	13	2	49	0.1%
San Juan	402	28	63	4	497	1.5%
San Pedro de Macorís	567	96	70	2	735	2.2%
Sánchez Ramírez	196	13	28	17	254	0.8%
Santiago	3,096	561	184	33	3,874	11.7%
Santiago Rodríguez	115	8	66	3	192	0.6%
Santo Domingo	4,912	1,103	380	25	6,420	19.4%
Valverde	408	28	210	12	658	2.0%
Total	24,419	5,377	2,679	632	33,107	100.0%

Nota:

1/ Se considera como contribuyente a cualquiera con una obligación activa para el período analizado, aún si no ha presentado declaraciones en este período.

5. Recaudo del RST⁷

En 2025, los contribuyentes del Régimen Simplificado de Tributación (RST) aportaron un recaudo efectivo de RD\$1,854.2 millones, lo que representa un crecimiento interanual del 26.0% (ver Cuadro 6). El notable crecimiento del año 2022 se explica por la declaración del periodo fiscal 2021, el cual evidenció una recuperación económica en comparación con el periodo fiscal 2020. Este último año se vio afectado por la pandemia, lo que provocó una reducción significativa en las operaciones declaradas por los contribuyentes. A su vez, es importante resaltar el recaudo obtenido por las personas físicas mediante la aplicación de los Artículos 14 y 15 de la Norma General 04-2022, relativos al tratamiento fiscal de la exención contributiva de asalariados acogidos al RST y al ajuste positivo de Impuesto sobre la Renta no retenido por empleadores⁸.

Cuadro 6
Recaudo efectivo según modalidad de RST
Años 2009-2025; en millones de RD\$

Año	PSI	RS1	RS2	RS3 / PSC	RS4	Total RST	Variación interanual
2009	21.3	0.0	0.0	27.6	0.0	48.9	-
2010	34.1	0.0	0.0	21.5	0.0	55.6	13.5%
2011	54.4	0.0	0.0	27.3	0.0	81.7	47.1%
2012	76.1	0.0	0.0	34.5	0.0	110.7	35.5%
2013	80.2	0.0	0.0	51.8	0.0	131.9	19.2%
2014	93.5	0.0	0.0	78.2	0.0	171.7	30.1%
2015	125.0	0.0	0.0	104.5	0.0	229.5	33.7%
2016	136.4	0.0	0.0	139.8	0.0	276.3	20.4%
2017	144.0	0.0	0.0	170.8	0.0	314.9	14.0%
2018	223.3	0.0	0.0	191.5	0.0	414.8	31.7%
2019	0.0	241.4	77.7	242.6	1.0	562.6	35.6%
2020	0.0	227.3	55.4	178.0	0.5	461.3	-18.0%
2021	0.0	313.5	112.3	243.4	2.6	671.8	45.6%
2022	0.0	546.4	205.8	286.8	4.2	1,043.1	55.3%
2023	0.0	657.8	288.1	279.2	6.9	1,232.0	18.1%
2024	0.0	733.0	414.1	318.9	5.2	1,471.1	19.4%
2025	0.0	941.9	545.0	355.1	12.2	1,854.2	26.0%

Notas: Cifras generadas al 26 de agosto de 2026.

1/ RS1, RS2, RS3 y RS4 entraron en vigor a partir del 2019.

2/ Se considera el recaudo de todo el contribuyente que presentó su declaración en el periodo de estudio.

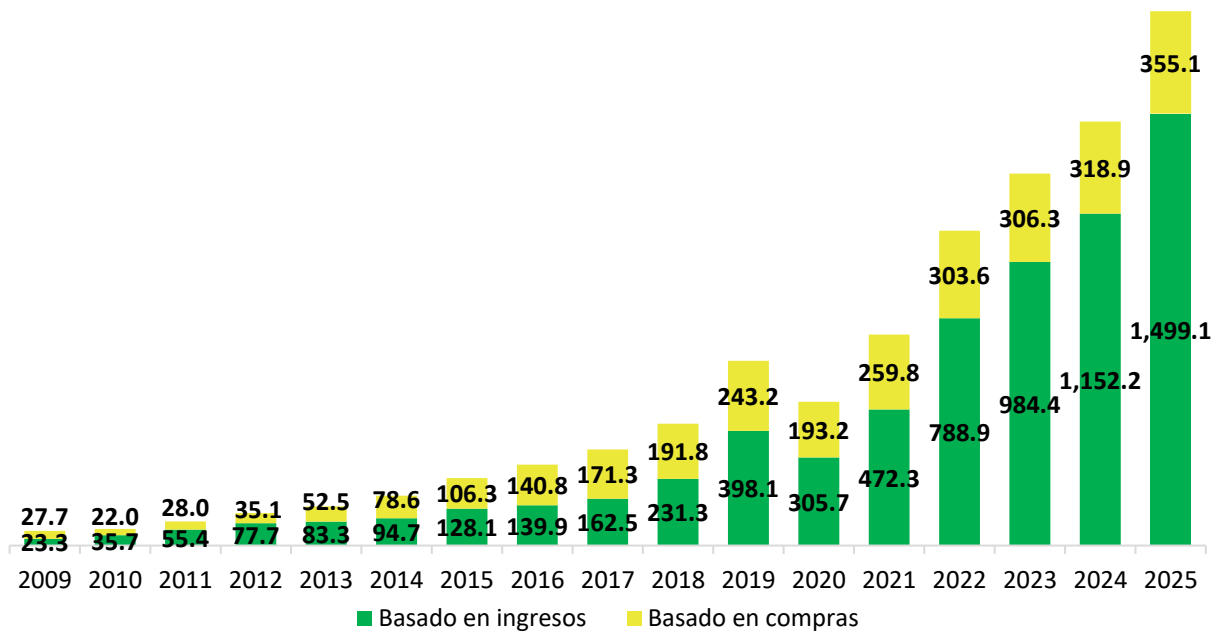
3/ El recaudo se presenta según fecha de pago.

⁷ A partir del Decreto 265-19, el cual establece un régimen simplificado para la determinación de las obligaciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) y del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) aplicable a personas físicas y jurídicas. En consecuencia, se excluye la sección de recaudo por tipo de impuesto, dado que la liquidación se realiza de manera agregada.

⁸ Norma General Número 04-2022: <https://dgii.gov.do/legislacion/normasGenerales/Documents/Normas%20Sectoriales/04-22.pdf#search=norma%2004%2D22>

La modalidad que más peso tiene sobre el total de recaudaciones es la basada en ingresos, aportando un 80.9% del total recaudado por RST en el año 2025, mientras que la modalidad basada en compras aporta el 19.1%. En las gráficas 6 y 7 se presenta el recaudo según modalidad para el periodo 2009-2025.

Gráfica 6
Recaudo efectivo según modalidad de RST
Años 2009-2025; en millones de RD\$

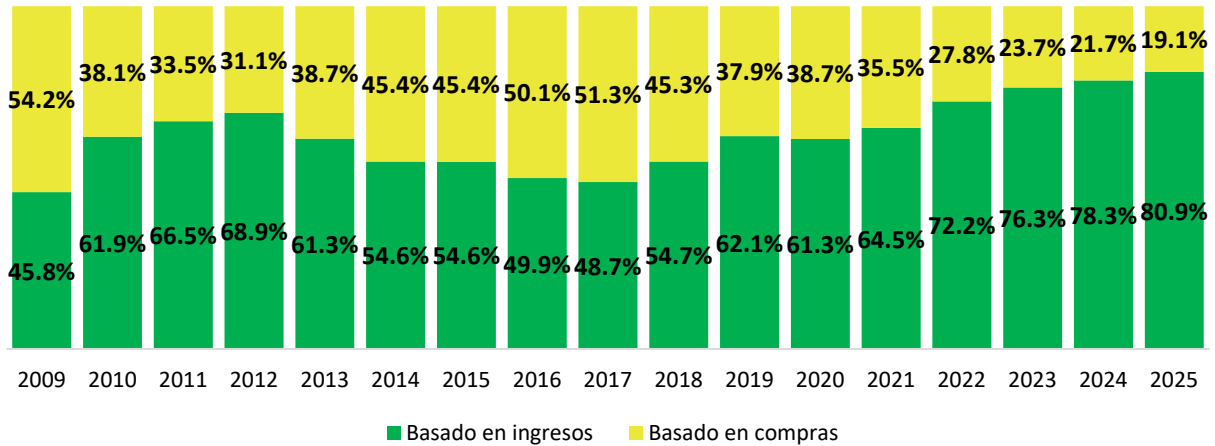


Notas:

1/ Se considera el recaudo de todo el contribuyente que presentó su declaración en el periodo de estudio.

2/ El recaudo se presenta según fecha de pago.

Gráfica 7
Recaudo efectivo según modalidad de RST
Años 2009-2025; en porcentaje



Notas:

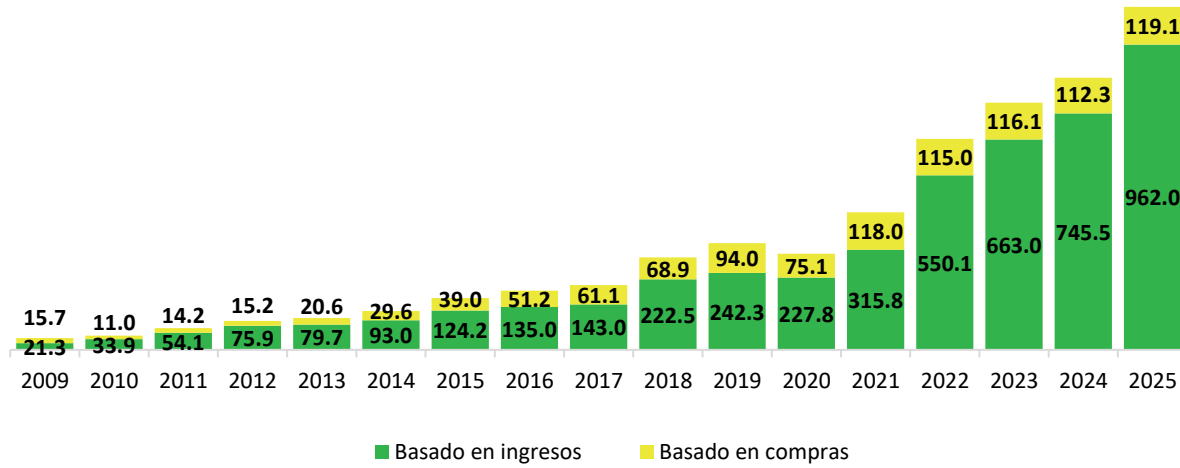
1/ Se considera el recaudo de todo el contribuyente que presentó su declaración en el periodo de estudio.

2/ El recaudo se presenta según fecha de pago.

5.1 Recaudo por tipo de persona

Si se analiza el recaudo por tipo de persona, para las personas físicas la mayor proporción del recaudo del año 2025 proviene de la modalidad de ingresos, con un total de RD\$962.0 millones, mientras que la modalidad de compras recaudó un total de RD\$119.1 millones (ver Gráfica 8). Para las personas jurídicas, en el año 2025 la modalidad de ingresos recaudó un total de RD\$537.2 millones, mientras que la modalidad de compras recaudó RD\$235.9 millones (ver Gráfica 9). En el caso de las personas jurídicas se observa que el recaudo por modalidad de ingresos aumentó significativamente a partir del 2019. Esto es debido al relanzamiento que tuvo el régimen en dicho año, al incluir a las personas jurídicas que brinden servicios.

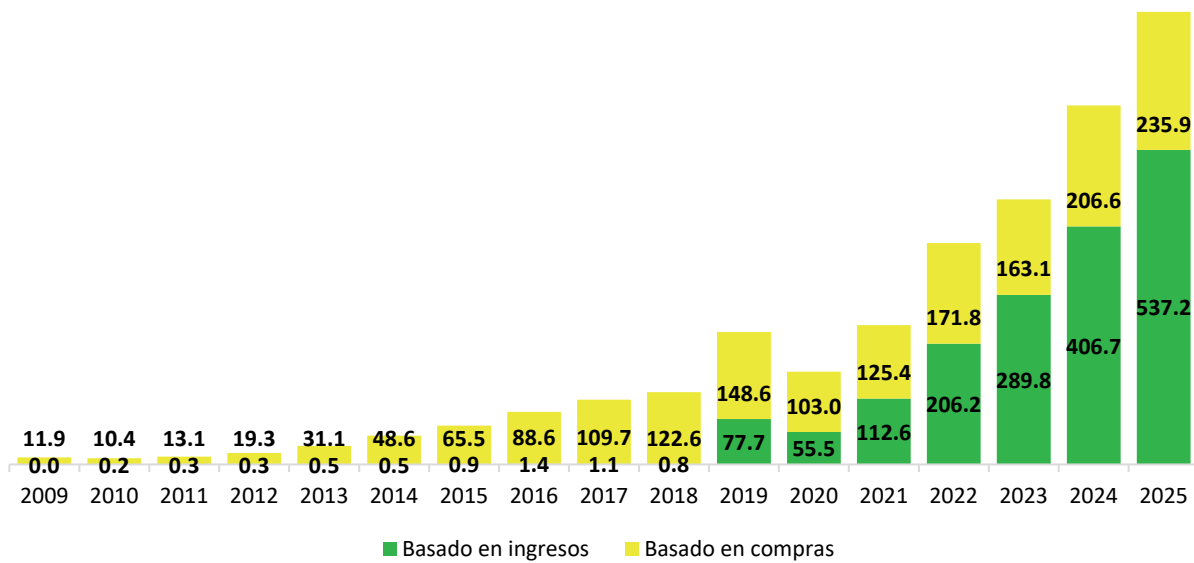
Gráfica 8
Recaudo personas físicas según modalidad
Años 2009-2025; en millones de RD\$



Notas:

- 1/ Se considera el recaudo de todo el contribuyente que presentó su declaración en el periodo de estudio.
- 2/ El recaudo se presenta según fecha de pago.

Gráfica 9
Recaudo personas jurídicas según modalidad
Años 2009-2025; en millones de RD\$



Notas:

- 1/ Se considera el recaudo de todo el contribuyente que presentó su declaración en el periodo de estudio.
- 2/ El recaudo se presenta según fecha de pago.

5.2 Recaudo por actividad económica

Al considerar el recaudo del año 2025 por actividad económica, se observa que las actividades de *servicios* son las que mayor participación tienen sobre el recaudo total, con un 95.3%. Dentro de la actividad de *servicios* se destacan las siguientes actividades: la actividad de *servicios de salud* con una participación de un 32.7%, seguida por *otros servicios* con un 28.3%, *comercio* con un 13.8% y *hoteles, bares y restaurantes* con una participación de 8.8% (ver Cuadro 10).

Cuadro 10
Recaudo por actividad económica
Año 2025; en millones de RD\$

Actividad económica	RS1	RS2	PSC/RS3	RS4	Total
Agropecuaria	2.3	4.0	1.7	12.1	20.1
Cultivo de Cereales	0.0	0.0	0.0	2.1	2.1
Cultivos Tradicionales	0.0	0.0	0.0	2.2	2.2
Ganadería, Silvicultura y Pesca	0.0	0.0	0.1	0.8	1.0
Servicios Agropecuarios	0.5	4.0	0.9	0.0	5.4
Industrias	14.9	48.6	4.2	0.0	67.7
Construcción	5.7	8.1	0.7	0.0	14.5
Explotación de Minas y Canteras	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Manufactura	2.0	24.0	3.5	0.0	29.6
Servicios	924.8	492.5	349.2	0.0	1,766.4
Administración Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Alquiler de Viviendas	48.5	48.5	3.3	0.0	100.3
Comercio	10.6	47.0	198.8	0.0	256.4
Comunicaciones	7.7	14.2	1.5	0.0	23.4
Electricidad, Gas y Agua	0.2	0.6	0.0	0.0	0.8
Hoteles, Bares y Restaurantes	0.0	53.1	109.2	0.0	162.3
Intermediación Financiera, Seguros y Otras	12.5	6.3	0.0	0.0	18.8
Otros Servicios	254.2	247.1	23.6	0.0	524.9
Servicios de Enseñanza	11.6	10.4	1.8	0.0	23.8
Servicios de Salud	557.1	40.5	8.2	0.0	605.8
Transporte y Almacenamiento	22.4	24.8	2.8	0.0	50.0
Total	941.9	545.0	355.1	12.2	1,854.2

Notas:

1/ Se considera el recaudo de todo el contribuyente que presentó su declaración en el periodo de estudio.

2/ El recaudo se presenta según fecha de pago.

5.3 Recaudo por provincia

Al observar el recaudo a nivel provincial, el Distrito Nacional concentra la mayor proporción del recaudo total del 2025, con un 43.6%. Luego, le siguen las provincias de Santiago de los Caballeros y Santo Domingo, con participaciones de 15.3% y 13.5%, respectivamente (ver Cuadro 11).

Cuadro 11
Recaudo según provincia
Año 2025; en millones de RD\$

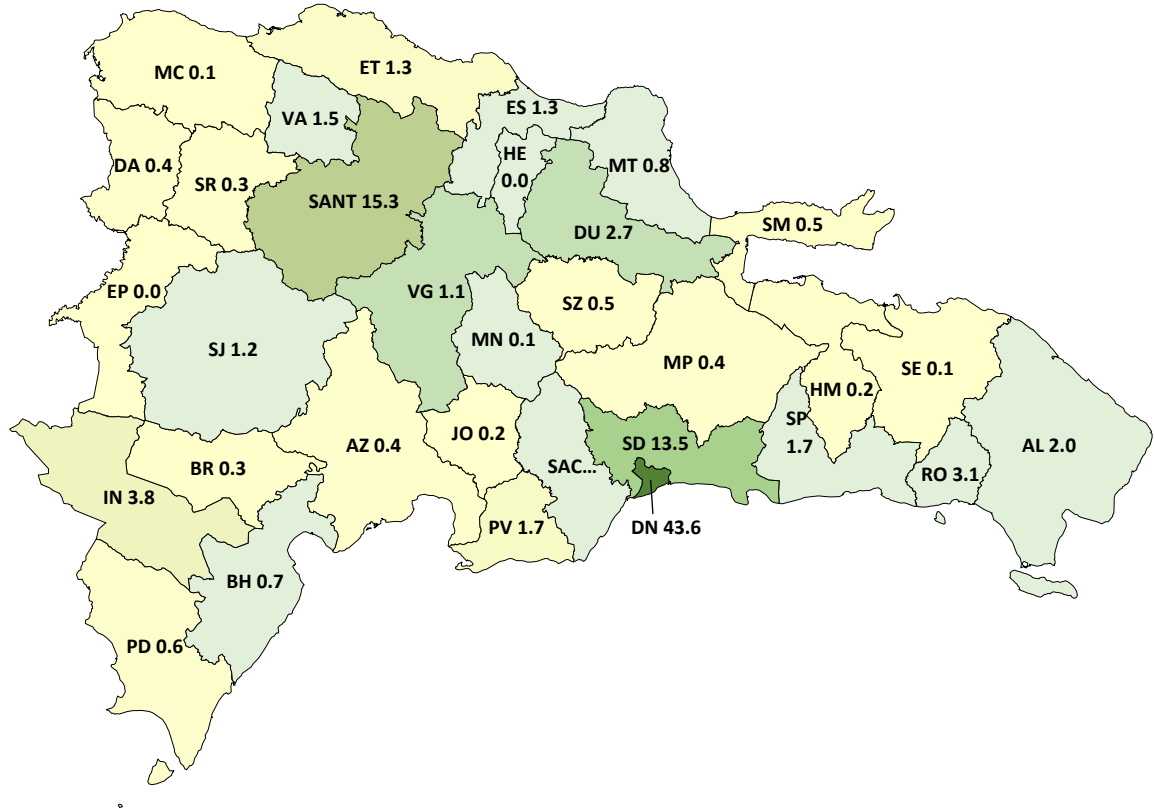
Actividad económica	RS1	RS2	PSC/RS3	RS4	Total
Azua	2.8	0.4	3.3	0.0	6.5
Bahoruco	0.6	1.6	4.1	0.0	6.3
Barahona	2.3	2.3	8.1	0.0	12.7
Dajabón	1.1	1.5	4.1	0.1	6.8
Distrito Nacional	402.4	305.9	100.4	0.6	809.2
Duarte	26.7	3.3	18.4	1.6	50.0
El Seibo	0.8	0.2	0.5	0.0	1.5
Elías Piña	0.0	0.1	0.7	0.0	0.8
Españat	9.6	3.9	10.3	0.0	23.8
Hato Mayor	1.7	0.2	1.6	0.0	3.5
Hermanas Mirabal	0.1	0.0	0.3	0.0	0.3
Independencia	30.9	29.9	9.6	0.1	70.5
La Altagracia	13.0	11.6	11.6	1.8	37.9
La Romana	37.7	6.9	10.6	2.0	57.2
La Vega	6.5	1.2	11.3	1.4	20.4
María Trinidad Sánchez	7.9	3.3	3.9	0.4	15.5
Monseñor Nouel	0.1	0.1	1.8	0.0	2.0
Monte Plata	1.8	0.1	2.6	2.1	6.7
Montecristi	0.0	0.8	0.6	0.0	1.4
Pedernales	7.4	1.0	2.8	0.1	11.3
Peravia	17.9	3.1	11.1	0.2	32.3
Puerto Plata	3.9	0.3	2.7	0.1	7.0
Samaná	1.8	2.5	4.6	0.0	9.0
San Cristóbal	9.5	9.2	7.3	0.0	26.0
San José de Ocoa	0.1	0.7	2.0	0.0	2.8
San Juan de la Maguana	7.6	6.0	9.3	0.0	22.9
San Pedro de Macorís	16.1	9.5	7.3	0.3	33.1
Sánchez Ramírez	6.0	0.3	2.1	0.3	8.6
Santiago de Los Caballeros	194.6	55.8	32.2	0.5	283.1
Santiago Rodríguez	1.3	1.3	3.1	0.1	5.9
Santo Domingo	114.3	78.9	57.6	0.3	251.1
Valverde Mao	15.4	3.4	9.1	0.2	28.0
Total	941.9	545.0	355.1	12.2	1,854.2

Notas:

1/ Se considera el recaudo de todo el contribuyente que presentó su declaración en el periodo de estudio.

2/ El recaudo se presenta según fecha de pago

Mapa 2
Recaudo según provincias
Año 2025; en porcentaje



Notas:

- 1/ Se considera el recaudo de todo el contribuyente que presentó su declaración en el periodo de estudio.
- 2/ El recaudo se presenta según fecha de pago.

Leyenda:

Azuza: AZ	Españillat: ES	Monseñor Nouel: MN	San José de Ocoa: JO
Bahoruco: BR	Hato Mayor: HM	Monte Cristi: MC	San Juan de la Maguana: SJ
Barahona: BH	Hermanas Mirabal: HE	Monte Plata: MP	San Pedro de Macorís: SP
Dajabón: DA	Independencia: IN	Pedernales: PD	Sánchez Ramírez: SZ
Distrito Nacional: DN	La Altagracia: AL	Peravia: PV	Santiago de los Caballeros: SANT
Duarte: DU	La Romana: RO:	Puerto Plata: PP	Santiago Rodríguez: SR
El Seibo: SE	La Vega: VG	Samaná: SM	Santo Domingo de Guzmán: SD
Elías Piña: EP	María Trinidad Sánchez: MT	San Cristóbal: SAC	Valverde: VA

6. Asalariados

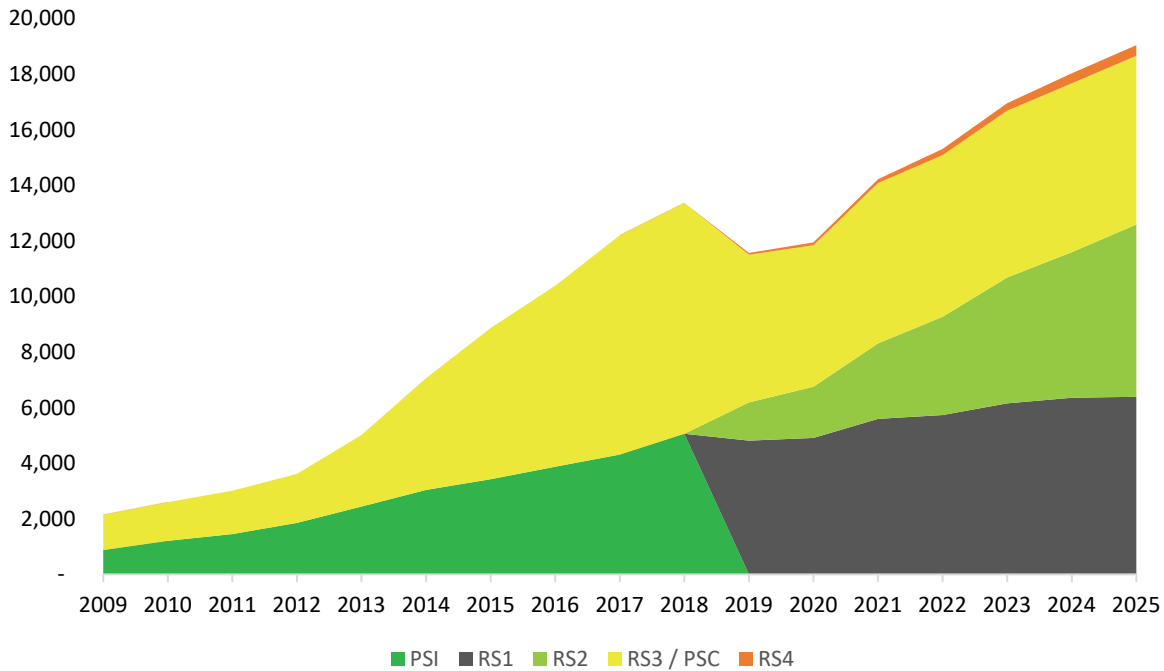
En el Cuadro 12 se muestra la cantidad de asalariados reportados por los contribuyentes acogidos al RST. Al año 2025 los contribuyentes acogidos al RST reportaron un total de 19,043 asalariados. Esta cantidad ha mostrado un crecimiento promedio de 15.3% en el periodo 2009-2025. Para el año 2025, la modalidad de ingreso (RS1, RS2 y RS4) es la que registra una mayor cantidad de asalariados, con una participación de 68.1% del total de los asalariados para el mencionado año (ver Gráfica 13).

Cuadro 12
Cantidad de asalariados del RST
Años 2009-2025; en unidades

Año	PSI	RS1	RS2	RS3 / PSC	RS4	Total asalariados	Variación porcentual
2009	875	-	-	1,274	-	2,149	-
2010	1,211	-	-	1,393	-	2,604	21.2%
2011	1,452	-	-	1,559	-	3,011	15.6%
2012	1,856	-	-	1,759	-	3,615	20.1%
2013	2,441	-	-	2,573	-	5,014	38.7%
2014	3,037	-	-	4,028	-	7,065	40.9%
2015	3,427	-	-	5,439	-	8,866	25.5%
2016	3,872	-	-	6,515	-	10,387	17.2%
2017	4,314	-	-	7,889	-	12,203	17.5%
2018	5,062	-	-	8,305	-	13,367	9.5%
2019	-	4,812	1,376	5,315	62	11,565	-13.5%
2020	-	4,910	1,843	5,088	106	11,947	3.3%
2021	-	5,594	2,717	5,773	134	14,218	19.0%
2022	-	5,736	3,535	5,813	223	15,307	7.7%
2023	-	6,152	4,532	6,008	270	16,962	10.8%
2024	-	6,358	5,236	6,073	364	18,031	6.3%
2025	-	6,392	6,200	6,067	384	19,043	5.6%

Fuente: Informaciones obtenidas a partir de la casilla 001 de la declaración jurada de Retenciones de Asalariados (Formulario IR-3).

Gráfica 13
Cantidad de asalariados reportados por los contribuyentes del RST, según modalidad
Años 2009-2025; en unidades



Fuente: Informaciones obtenidas a partir de la casilla 001 de la declaración jurada de Retenciones de Asalariados (Formulario IR-3).

7. Empleadores

Considerando la cantidad de empleadores, al año 2025 había un total de 5,444 contribuyentes acogidos al RST en calidad de empleadores. Esto representa el 16.4% del total de acogidos al RST. Dado que las informaciones de empleadores se obtienen a partir de la declaración jurada de Retenciones de Asalariados (Formulario IR-3), esto indica que el restante de contribuyentes no tiene empleados ya que no presenta esta declaración. Al observar la cantidad de empleadores según modalidad, el RS1 es el que registra una mayor cantidad de empleadores, con una participación del 46.3%, seguido por el RS2 con 34.1% (ver Cuadro 13).

Cuadro 13
Cantidad de empleadores del RST
Años 2009-2025; en unidades

Año	PSI	RS1	RS2	RS3 / PSC	RS4	Cantidad empleadores	Variación interanual
2009	240	-	-	186	-	426	-
2010	319	-	-	201	-	520	22.1%
2011	404	-	-	219	-	623	19.8%
2012	588	-	-	259	-	847	36.0%
2013	796	-	-	380	-	1,176	38.8%
2014	980	-	-	557	-	1,537	30.7%
2015	1,121	-	-	735	-	1,856	20.8%
2016	1,339	-	-	866	-	2,205	18.8%
2017	1,501	-	-	1,023	-	2,524	14.5%
2018	1,730	-	-	1,101	-	2,831	12.2%
2019	-	1,712	303	802	11	2,828	-0.1%
2020	-	1,892	497	880	19	3,288	16.3%
2021	-	2,093	716	926	30	3,765	14.5%
2022	-	2,184	919	922	46	4,071	8.1%
2023	-	2,369	1,219	964	57	4,609	13.2%
2024	-	2,494	1,479	987	95	5,055	9.7%
2025	-	2,523	1857	972	92	5,444	7.7%

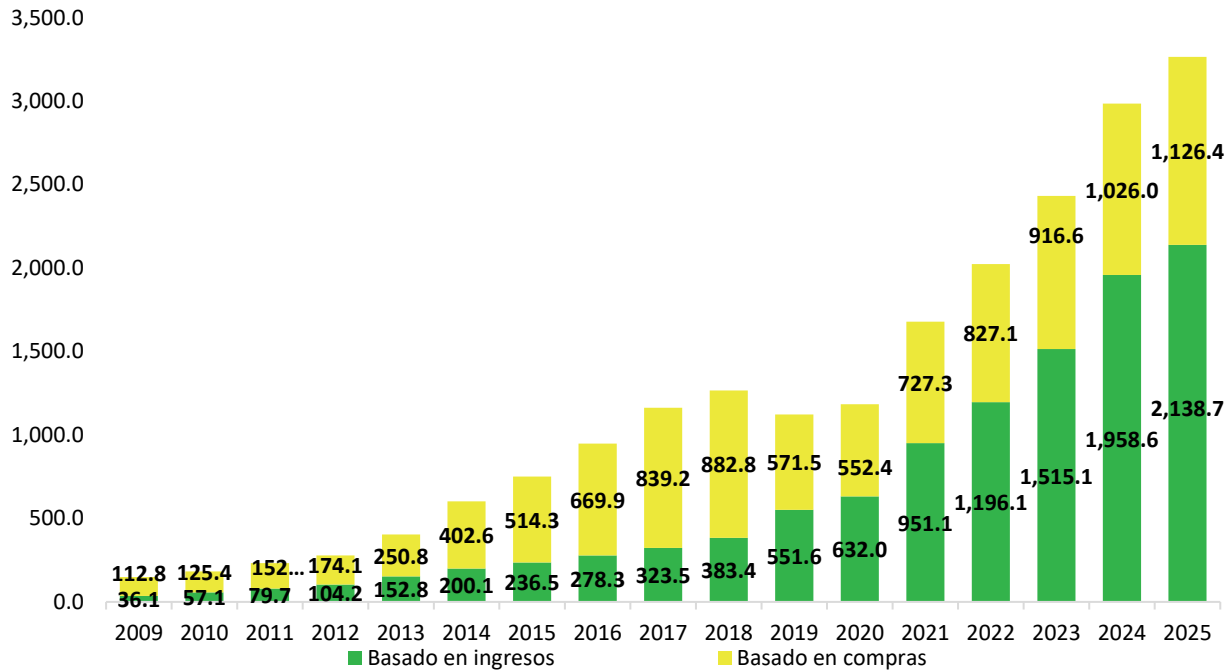
Fuente: Informaciones obtenidas a partir de la declaración jurada de Retenciones de Asalariados (Formulario IR-3).

8. Sueldos pagados

En el año 2025, se reportó un total de RD\$3,265.2 millones por sueldos pagados por los contribuyentes del RST. En la Gráfica 14 se presenta la evolución del crecimiento de los sueldos pagados para el periodo 2009-2025, evidenciándose un crecimiento promedio de 22.2%.

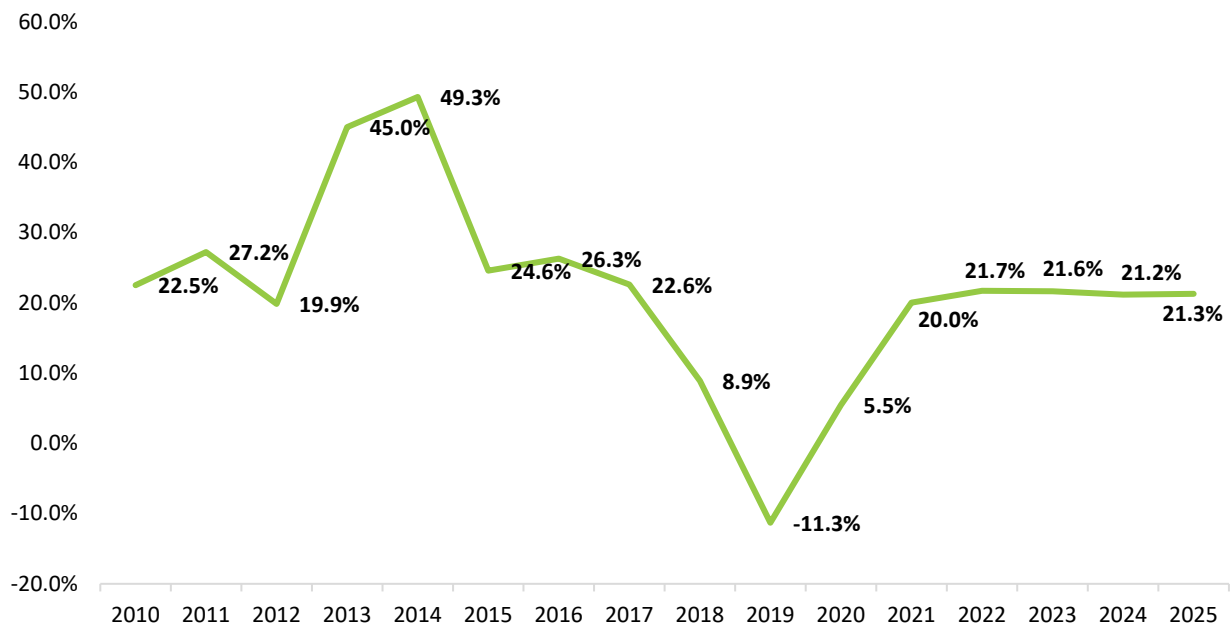
Si se analizan los sueldos pagados por los contribuyentes acogidos al RST, se observa que para el 2025, los que están acogidos al método de ingresos reportan mayores sueldos (en términos absolutos) que los que están acogidos al método de compras (ver Cuadro 14). Esto puede deberse a que el RST basado en ingresos registra una mayor cantidad de asalariados, tal como se presentó en la sección anterior.

Gráfica 14
Sueldos pagados por contribuyentes del RST
Años 2009-2025; en millones de RD\$



Fuente: Informaciones obtenidas a partir de la casilla 006 de la declaración jurada de Retenciones de Asalariados (Formulario IR-3).

Gráfica 15
Crecimiento de Sueldos pagados por contribuyentes del RST
Años 2009-2025; en porcentaje



Fuente: Informaciones obtenidas a partir de la casilla 006 de la declaración jurada de Retenciones de Asalariados (Formulario IR-3).

Cuadro 14
Sueldos pagados por los contribuyentes de RST
Años 2009-2025; en millones de RD\$

Año	PSI	RS1	RS2	RS3 / PSC	RS4	Sueldos pagados	Variación porcentual
2009	36.1	-	-	112.8	-	149.0	
2010	57.1	-	-	125.4	-	182.5	22.5%
2011	79.7	-	-	152.5	-	232.2	27.2%
2012	104.2	-	-	174.1	-	278.3	19.9%
2013	152.8	-	-	250.8	-	403.6	45.0%
2014	200.1	-	-	402.6	-	602.7	49.3%
2015	236.5	-	-	514.3	-	750.8	24.6%
2016	278.3	-	-	669.9	-	948.2	26.3%
2017	323.5	-	-	839.2	-	1,162.7	22.6%
2018	383.4	-	-	882.8	-	1,266.3	8.9%
2019	-	389.1	157.6	571.5	4.9	1,123.2	-11.3%
2020	-	418.4	204.9	552.4	8.7	1,184.5	5.5%
2021	-	569.7	368.4	727.3	13.0	1,678.4	41.7%
2022	-	652.8	518.1	827.1	25.2	2,023.3	20.5%
2023	-	765.0	715.5	917.0	35.0	2,432.6	20.2%
2024	-	876.8	1,033.5	1,026.0	48.3	2,984.6	22.7%
2025	-	946.3	1,134.5	1,126.4	57.9	3,265.2	9.4%

Fuente: Informaciones obtenidas a partir de la casilla 006 de la declaración jurada de Retenciones de Asalariados (Formulario IR-3).

9. Mipymes y RST

Para analizar la clasificación de los contribuyentes del RST según el tamaño de empresa se utiliza como base los parámetros establecidos en la Ley No. 488-08 modificada por la Ley No. 187-17, la cual establece en el párrafo II del artículo 4, la indexación anual de las ventas brutas en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Banco Central de la República Dominicana⁹. La Resolución No. 079-2025, publicada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, indexa el valor de las ventas brutas para el periodo comprendido entre enero-diciembre 2025, para que sea de la siguiente manera:

- **Microempresa:** hasta 10 trabajadores y ventas brutas anuales de hasta once millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos dominicanos con 62/100 (RD\$11,419,854.62).

⁹ Resolución 022-2026: [RES.NO.079-2025 INDEXACION LOS VALORES DE LA CLASIFICACION EMPRESARIAL MIPYMES SEGUN EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.pdf \(micm.gob.do\)](https://micm.gob.do/RES.NO.079-2025%20INDEXACION%20LOS%20VALORES%20DE%20LA%20CLASIFICACION%20EMPRESARIAL%20MIPYMES%20SEGUN%20EL%20INDICE%20DE%20PRECIOS%20AL%20CONSUMIDOR.pdf)

- **Pequeña empresa:** de 11 a 50 trabajadores y ventas brutas anuales de hasta setenta y siete millones ochenta y cuatro mil dieciocho pesos dominicanos con 72/100 (RD\$77,084,018.72).
- **Mediana empresa:** de 51 a 150 trabajadores y ventas brutas anuales de hasta doscientos ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y un mil trescientos veintinueve pesos dominicanos con 30/100 (RD\$288,351,329.30).

Tomando en cuenta lo dispuesto en el párrafo I del artículo 4 de la Ley No. 187-17, para ser clasificada dentro de una de las categorías mipymes, la empresa deberá cumplir con los dos criterios de clasificación establecidos en la Ley. En el caso de que una empresa supere el margen definido por cualquiera de los criterios, será clasificada dentro de la categoría en que se encuentra esta variable superior.

Los datos utilizados para la clasificación de las mipymes se obtienen de las Declaraciones Juradas de los contribuyentes. Se utiliza la cantidad de empleados¹⁰ y se consideran como ventas brutas el mayor de los ingresos brutos declarados en las siguientes declaraciones en los años comprendidos entre 2010 y 2025:

- Impuesto Sobre la Renta de las Personas (formulario IR1) y anexos
- Impuesto Sobre la Renta Sociedades (formulario IR2) y anexos
- Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (formulario IT-1) y anexos
- Declaración para el pago de las Retenciones de los Asalariados (formulario IR3)
- Declaraciones del RST (formularios RS1, RS2, RS3 y RS4)
- Declaración para el pago de los Servicios de Seguros (formulario DSS)
- Declaración de Bancas de Lotería y Deportiva (formulario R20)
- Declaración del Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas (formulario ITM-01)
- Declaración del Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones (formulario IST-01)
- Declaración del Impuesto sobre Casinos de Juegos (formulario IJ-01)
- Ingresos declarados por terceros

Para poder ser considerado en la clasificación, el contribuyente debe haber presentado alguna de las declaraciones mencionadas en el párrafo anterior; si no se cuenta con información de ingresos o empleados, el contribuyente no puede ser clasificado. Por lo tanto, no todos los contribuyentes

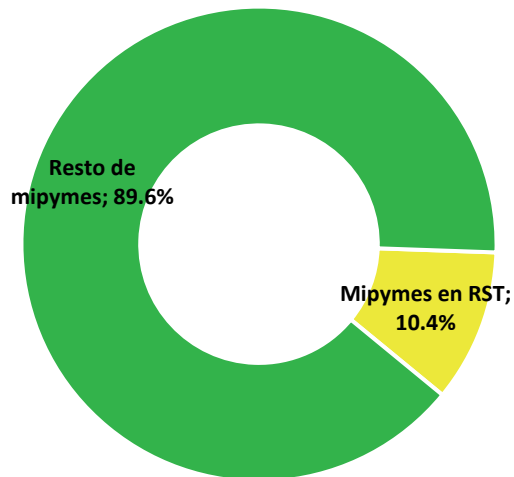
¹⁰ Se consideró el promedio de empleados para cada año fiscal.

registrados en DGII cuentan con una clasificación según los parámetros de mipymes y en este informe solo se consideran los datos de mipymes hasta el año 2025.

9.1 Distribución de contribuyentes según clasificación mipymes

Al año 2025 había un total de 284,438 empresas clasificadas como mipymes. De este total, solo 29,564 contribuyentes se encuentran acogidos al RST (ver Gráfica 15). Esto representa el 10.4% de todas las mipymes. Cabe recordar que el contribuyente puede ser clasificado solo si ha presentado alguna declaración durante el periodo correspondiente. También, es importante indicar que la modalidad de ingresos solo permite el registro o la acogida para las microempresas, y como la mayoría de los contribuyentes acogidos al RST se encuentran bajo esta modalidad, eso explica la baja proporción de contribuyentes del RST clasificados como mipymes.

Gráfica 16
Distribución de mipymes acogidas al RST
Año 2025; en porcentajes

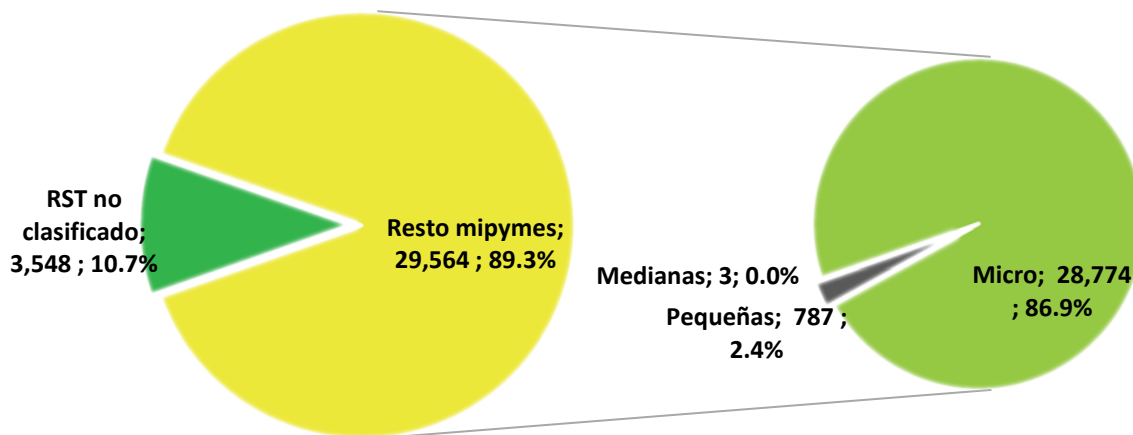


En el Cuadro 15 se presenta la cantidad de contribuyentes acogidos al RST que pudieron ser clasificados según tamaño de empresa, para el periodo 2010-2025. Como se mencionó anteriormente, en el año 2025 se encontraban 29,564 contribuyentes del RST clasificados como mipymes. De estos, el 97.3% se encuentra clasificado como microempresa, el 2.7% está clasificado como pequeña; mientras que, el 0.01% esta es clasificado como mediana (ver Gráfica 16). Esto equivale al 89.3% del total de contribuyentes acogidos al RST. El 10.7% restante no pudo ser clasificado por falta de información.

Cuadro 15
Cantidad de mipymes acogidas al RST
Años 2010-2025; en unidades

Año	Micro	Pequeñas	Medianas	Total
2010	2,776	77	4	2,475
2011	3,635	87	6	3,291
2012	4,949	118	5	4,551
2013	6,314	178	5	5,871
2014	7,367	325	8	7,017
2015	8,472	402	10	8,169
2016	9,005	510	19	8,842
2017	10,255	577	17	9,929
2018	11,768	702	12	11,583
2019	12,737	429	2	12,760
2020	15,230	448	4	15,190
2021	18,506	582	6	18,744
2022	21,162	586	5	21,112
2023	23,892	681	1	24,574
2024	26,224	712	2	26,938
2025	28,774	787	3	29,564

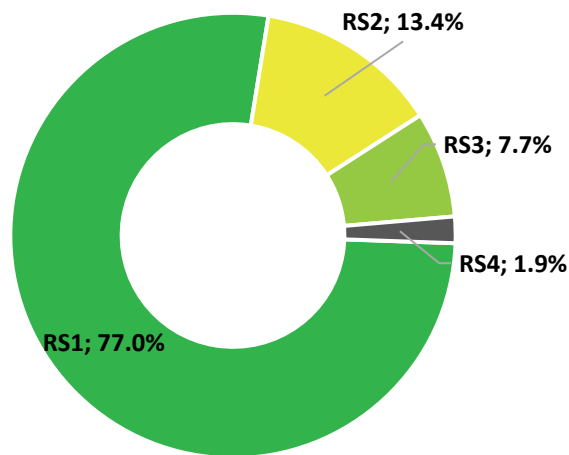
Gráfica 17
Distribución del RST según clasificación mipymes
Año 2025; en porcentaje



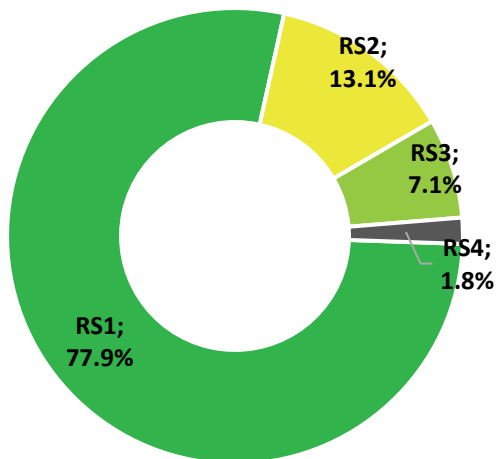
Si se analiza la distribución de mipymes según modalidad del RST para el año 2025, el 77.0% se encuentra acogido al RS1, el 13.4% al RS2, el 7.7% al RS3 y el 1.9% al RS4 (ver Gráfica 17). Al ver la distribución por

tamaño de empresa, para las microempresas el 77.9% está acogido al RS1, el 13.1% al RS2, seguido por el RS3 con el 7.1% y, por último, el 1.8% está acogido al RS4. Para las pequeñas empresas, el 43.6% de los contribuyentes se encuentra registrado bajo la modalidad de RS1, seguido por la modalidad de RS3 con un 30.2%, luego el RS2 con el 21.5% y, por último, el RS4 con el 4.7% de los contribuyentes (ver Gráficas 18 y 19).

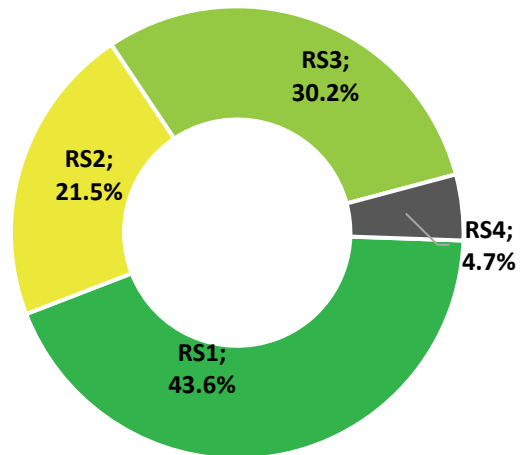
Gráfica 18
Distribución de mipymes según modalidad del RST
Año 2025; en porcentaje



Gráfica 19
Distribución de microempresas según modalidad
Al año 2025; en porcentaje



Gráfica 20
Distribución de pequeñas empresas según modalidad
Al año 2025; en porcentaje



9.2 Recaudo del RST según clasificación mipymes

El recaudo general de los contribuyentes del RST clasificados como mipymes asciende a RD\$1,776.0 millones al año 2025. Este recaudo presenta un crecimiento de 20.9% con relación al año 2024 (ver Cuadro 16). Tal y como se explicó anteriormente en la Sección 5 sobre recaudo de RST, el crecimiento en el año 2022 se debe a la aplicación de los Artículos 14 y 15 de la Norma General 04-2022, relativas al tratamiento fiscal de la exención contributiva de asalariados acogidos al RST y al ajuste positivo de Impuesto sobre la Renta no retenido por empleadores¹¹.

Cuadro 16
Recaudo de mipymes según modalidad del RST
Años 2010-2025; en millones de RD\$

Año	PSI	RS1	RS2	RS3 / PSC	RS4	Total	Variación interanual
2010	28.1	0.0	0.0	14.1	0.0	42.3	0.0%
2011	43.6	0.0	0.0	18.4	0.0	62.0	46.7%
2012	62.6	0.0	0.0	25.6	0.0	88.1	42.1%
2013	70.6	0.0	0.0	41.4	0.0	112.0	27.1%
2014	83.0	0.0	0.0	63.2	0.0	146.2	30.6%
2015	114.3	0.0	0.0	85.4	0.0	199.7	36.6%
2016	124.5	0.0	0.0	118.6	0.0	243.1	21.7%
2017	132.8	0.0	0.0	145.9	0.0	278.7	14.6%
2018	211.6	0.0	0.0	168.4	0.0	380.0	36.4%
2019	0.0	231.3	74.1	217.4	1.0	523.7	37.8%
2020	0.0	220.1	53.7	170.2	0.5	444.5	-15.1%
2021	0.0	307.0	110.1	235.2	2.3	654.6	47.3%
2022	0.0	533.0	202.9	280.4	4.0	1,020.3	55.9%
2023	0.0	653.1	282.9	273.8	6.5	1,216.2	19.2%
2024	0.0	783.6	408.1	271.2	6.3	1,469.3	20.8%
2025	0.0	931.9	539.1	290.0	14.9	1,776.0	20.9%

En el Cuadro 17 se muestra el recaudo del RST según clasificación mipymes. Para el periodo de estudio, las microempresas representan en promedio el 72.7% de la recaudación total, seguidas por las pequeñas empresas, con una participación promedio de 27.2% y, por último, las medianas empresas aportan el 0.09% del total recaudado.

¹¹ Norma General Núm. 04-2022: <https://dgii.gov.do/legislacion/normasGenerales/Documents/Normas%20Sectoriales/04-22.pdf#search=norma%2004%2D22>

Cuadro 17
Recaudo del RST según clasificación mipymes
Años 2010-2025; en millones de RD\$

Año	Recaudo según tamaño empresa				Participación porcentual			
	Micro	Pequeñas	Medianas	Total	Micro	Pequeñas	Medianas	Total
2010	33.6	6.4	2.3	42.3	79.5%	15.1%	5.3%	100.0%
2011	50.7	8.9	2.3	62.0	81.8%	14.4%	3.8%	100.0%
2012	69.0	17.1	2.0	88.1	78.3%	19.4%	2.3%	100.0%
2013	79.7	29.3	3.0	112.0	71.1%	26.2%	2.7%	100.0%
2014	93.5	46.1	6.6	146.2	64.0%	31.5%	4.5%	100.0%
2015	121.5	73.2	5.0	199.7	60.9%	36.7%	2.5%	100.0%
2016	132.4	100.4	10.4	243.1	54.4%	41.3%	4.3%	100.0%
2017	153.1	116.9	8.6	278.7	55.0%	42.0%	3.1%	100.0%
2018	216.3	154.2	9.5	380.0	56.9%	40.6%	2.5%	100.0%
2019	351.7	166.1	5.9	523.7	67.2%	31.7%	1.1%	100.0%
2020	310.2	134.2	0.1	444.5	69.8%	30.2%	0.0%	100.0%
2021	429.3	220.7	4.7	654.6	65.6%	33.7%	0.7%	100.0%
2022	703.2	298.9	18.1	1,020.3	68.9%	29.3%	1.8%	100.0%
2023	873.5	340.8	1.9	1,216.2	71.8%	28.0%	0.2%	100.0%
2024	1,064.6	404.2	0.4	1,469.3	72.5%	27.5%	0.0%	100.0%
2025	1,291.0	483.4	1.6	1,776.0	72.7%	27.2%	0.1%	100.0%

En los cuadros 18 y 19 se presenta el recaudo del RST según modalidad y según clasificación de empresas. Al analizar la distribución del recaudo, se observa que dentro de las microempresas la modalidad del PSI era la que mayor peso tenía hasta el año 2018, con una participación promedio de 76.9% del total recaudado. A partir del 2019, el RS1 es la modalidad con mayor participación sobre el recaudo total de las mipymes, con una participación promedio de 62.7%. Es importante recordar que a partir de 2019 se relanza el RST, y el PSI, que correspondía al Procedimiento Simplificado basado en Ingresos, es reemplazado por el RS1, RS2 y RS4. Para las pequeñas empresas, la modalidad del RS3 / PSC es la que mayor peso tiene sobre el recaudo total, con una participación promedio de 74.0% para el periodo de estudio. Por último, prácticamente todo el recaudo de las medianas empresas es explicado por la modalidad del RS3/ PSC.

Cuadro 18
Recaudo del RST según modalidad y clasificación mipymes
Años 2010-2025; en millones de RD\$

Clasificación	Año	Modalidad del RST					
		PSI	RS1	RS2	RS3 / PSC	RS4	Total
Micro	2010	27.35	-	-	6.26	-	33.61
	2011	42.65	-	-	8.08	-	50.73
	2012	59.51	-	-	9.52	-	69.02
	2013	64.46	-	-	15.20	-	79.66
	2014	72.95	-	-	20.56	-	93.51
	2015	91.06	-	-	30.45	-	121.51
	2016	98.47	-	-	33.88	-	132.35
	2017	114.82	-	-	38.31	-	153.13
	2018	172.75	-	-	43.58	-	216.33
	2019	-	216.74	65.18	68.81	0.96	351.69
	2020	-	206.00	48.33	55.42	0.46	310.21
	2021	-	256.61	89.37	81.59	1.71	429.29
	2022	-	453.82	152.76	93.07	3.55	703.20
	2023	-	550.16	215.51	102.23	5.61	873.51
	2024	-	648.30	304.29	107.01	5.04	1,064.64
	2025	-	761.16	407.61	110.24	12.02	1,291.03
Pequeñas	2010	0.79	-	-	5.61	-	6.40
	2011	0.65	-	-	8.29	-	8.94
	2012	3.05	-	-	14.04	-	17.09
	2013	5.97	-	-	23.38	-	29.35
	2014	10.05	-	-	36.06	-	46.11
	2015	23.21	-	-	49.99	-	73.20
	2016	25.41	-	-	74.96	-	100.37
	2017	16.71	-	-	100.23	-	116.95
	2018	38.55	-	-	115.66	-	154.21
	2019	-	14.51	8.94	142.65	0.03	166.12
	2020	-	14.05	5.41	114.70	0.04	134.20
	2021	-	50.44	20.73	148.95	0.54	220.66
	2022	-	78.57	50.10	169.77	0.50	298.93
	2023	-	102.91	67.35	169.68	0.89	340.84
	2024	-	135.33	103.83	163.81	1.26	404.23
	2025	-	169.16	131.52	179.79	2.89	483.36
Medianas	2010	0.00	-	-	2.25	-	2.25
	2011	0.31	-	-	2.02	-	2.33
	2012	0.00	-	-	2.00	-	2.00
	2013	0.13	-	-	2.86	-	2.99
	2014	0.00	-	-	6.59	-	6.59
	2015	0.00	-	-	4.96	-	4.96
	2016	0.59	-	-	9.78	-	10.38
	2017	1.22	-	-	7.35	-	8.57
	2018	0.34	-	-	9.14	-	9.48
	2019	-	0.01	0.00	5.90	0.00	5.91
	2020	-	0.00	0.00	0.06	0.00	0.06
	2021	-	0.00	0.00	4.68	0.00	4.68
	2022	-	0.56	0.00	17.57	0.00	18.13
	2023	-	0.01	0.00	1.89	0.00	1.89
	2024	-	0.00	0.00	0.39	0.00	0.39
	2025	-	1.62	0.00	0.00	0.00	1.62

Cuadro 19
Participación del recaudo del RST según modalidad y clasificación mipymes
Años 2010-2025; en porcentaje

Clasificación	Año	Modalidad del RST					
		PSI	RS1	RS2	RS3 / PSC	RS4	Total
Micro	2010	81.4%	-	-	18.6%	-	100.0%
	2011	84.1%	-	-	15.9%	-	100.0%
	2012	86.2%	-	-	13.8%	-	100.0%
	2013	80.9%	-	-	19.1%	-	100.0%
	2014	78.0%	-	-	22.0%	-	100.0%
	2015	74.9%	-	-	25.1%	-	100.0%
	2016	74.4%	-	-	25.6%	-	100.0%
	2017	75.0%	-	-	25.0%	-	100.0%
	2018	79.9%	-	-	20.1%	-	100.0%
	2019	-	61.6%	18.5%	19.6%	0.3%	100.0%
	2020	-	66.4%	15.6%	17.9%	0.1%	100.0%
	2021	-	59.8%	20.8%	19.0%	0.4%	100.0%
	2022	-	64.5%	21.7%	13.2%	0.5%	100.0%
	2023	-	63.0%	24.7%	11.7%	0.6%	100.0%
	2024	-	60.9%	28.6%	10.1%	0.5%	100.0%
	2025	-	59.0%	31.6%	8.5%	0.9%	100.0%
Pequeñas	2010	12.4%	-	-	87.6%	-	100.0%
	2011	7.3%	-	-	92.7%	-	100.0%
	2012	17.9%	-	-	82.1%	-	100.0%
	2013	20.3%	-	-	79.7%	-	100.0%
	2014	21.8%	-	-	78.2%	-	100.0%
	2015	31.7%	-	-	68.3%	-	100.0%
	2016	25.3%	-	-	74.7%	-	100.0%
	2017	14.3%	-	-	85.7%	-	100.0%
	2018	25.0%	-	-	75.0%	-	100.0%
	2019	-	8.7%	5.4%	85.9%	0.0%	100.0%
	2020	-	10.5%	4.0%	85.5%	0.0%	100.0%
	2021	-	22.9%	9.4%	67.5%	0.2%	100.0%
	2022	-	26.3%	16.8%	56.8%	0.2%	100.0%
	2023	-	30.2%	19.8%	49.8%	0.3%	100.0%
	2024	-	33.5%	25.7%	40.5%	0.3%	100.0%
	2025	-	35.0%	27.2%	37.2%	0.6%	100.0%
Medianas	2010	0.0%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	100.0%
	2011	13.4%	0.0%	0.0%	86.6%	0.0%	100.0%
	2012	0.0%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	100.0%
	2013	4.4%	0.0%	0.0%	95.6%	0.0%	100.0%
	2014	0.0%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	100.0%
	2015	0.0%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	100.0%
	2016	5.7%	0.0%	0.0%	94.3%	0.0%	100.0%
	2017	14.3%	0.0%	0.0%	85.7%	0.0%	100.0%
	2018	3.6%	0.0%	0.0%	96.4%	0.0%	100.0%
	2019	0.0%	0.1%	0.0%	99.9%	0.0%	100.0%
	2020	0.0%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	100.0%
	2021	0.0%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	100.0%
	2022	0.0%	3.1%	0.0%	96.9%	0.0%	100.0%
	2023	0.0%	0.3%	0.0%	99.7%	0.0%	100.0%
	2024	0.0%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	100.0%
	2025	0.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%	100.0%

10. Conclusión

Las mipymes o pequeños contribuyentes constituyen un factor dinamizador de la economía y en muchos casos, la mayor fuente de empleo de los países. Un régimen simplificado de tributación permite que estos pequeños contribuyentes puedan pagar sus impuestos con un menor costo de cumplimiento, favoreciendo así la formalización, el crecimiento económico de determinados sectores e incentivando el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.

Uno de los mayores retos de los hacedores de políticas es asegurar que estos contribuyentes puedan obtener los medios o facilidades para poder desarrollar su negocio o actividad, de forma que se incentive el acceso a la formalidad y la inclusión social, aumentar los niveles de productividad, facilitar el acceso a tecnologías, simplificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y brindar otros incentivos no necesariamente vinculados con lo fiscal, como el acceso al crédito, asistencia técnica y de gestión, entre otros.

Al año 2025, se registró un total de 284,438 empresas clasificadas como mipymes. De estas, solo el 10.4% está acogido al Régimen Simplificado de Tributación (RST). Existe mucha oportunidad de acogida para todos estos pequeños contribuyentes que aún no se acercan a la Administración Tributaria para obtener los beneficios que ofrece este régimen.



IMPUESTOS
INTERNOS

809-689-3444

Desde Santo Domingo.

1-809-200-6060

Desde el interior sin cargos.

809-689-0131

Quejas y Sugerencias.

Tu contribución es nuestro principio

@DGIIRD



| www.dgii.gov.do